



CONTENIDO

Día	Mes / Descripción	Pag.
07	Vigésima Sesión Extraordinaria	01
07	Vigésima Primera Sesión Extraordinaria	01
13	Primera Sesión Ordinaria	05
27	Segunda Sesión Ordinaria	30
27	Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria	56
	Varios	57

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 07 DE JULIO DE 2010

1. Orden del día programado para esta Vigésima sesión extraordinaria del mes de julio de 2010, en los términos anteriormente expuestos, lo cual es aprobado por unanimidad.

2. Solicitud de ceder el uso de la palabra al Lic. Marco Heriberto Orozco Ruiz Velasco, Secretario de Servicios Públicos y al Arq. Armando Leal Pedraza, Secretario de Obras Públicas para el desahogo de éste punto, igualmente va a estar aquí para nuestro apoyo el Director de Protección Civil Ismael Contreras por lo cual también pongo a su consideración cederle el uso de la palabra para apoyar ambas presentaciones, lo cual fue aprobado por unanimidad.

VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 07 DE JULIO DE 2010

1. Orden del día programado para esta Vigésima Primera sesión extraordinaria del mes de julio de 2010, en los términos anteriormente expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

2. Solicitud de dispensar de la lectura del dictamen, lo cual fue aprobado por unanimidad

3. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la Contratación de Crédito Bancario por la cantidad de \$82'122,238.00 (ochenta y dos millones ciento veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), en los términos expuestos, CON LAS OBSERVACIONES QUE HIZO EL SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, lo cual fue aprobado por unanimidad.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 7 DE JULIO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se nos turnó por el Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, para su análisis y dictamen, solicitud de financiamiento por la cantidad de \$82,122,238.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para la realización de las Obras Públicas que se detallan en el anexo único del presente dictamen.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: El pasado 28 de Diciembre de 2009 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el presupuesto de ingresos para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León para el año 2010-Dos mil diez, por un monto total de \$917,997,558.00 (NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); dicho presupuesto contiene un rubro de financiamiento que asciende a \$82,122,238.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), monto que debe aplicarse a inversiones públicas productivas, como lo son las obras publicas mencionadas en el anexo del presente escrito; ello en los términos que establece el artículo 117, fracción VIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO: Por las lluvias provocadas por el huracán Alex suscitadas el pasado 3 y 4 de Junio del año en curso, se causaron diversos y graves daños a la infraestructura urbana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo que ha provocado que diversas áreas del Municipio hayan quedado incomunicadas y sin acceso; habiendo familias sampetrinas que por dicha grave situación están sin poder recibir servicios básicos necesarios, como el de atención médica, ambulancias, recolección de desechos, víveres, etcétera.

TERCERO: Por lo anterior se tiene la urgente necesidad de realizar las obras publicas mencionadas a la brevedad posible, mismas que pueden iniciarse con recursos públicos propios o créditos puente, reponiéndose luego con el financiamiento más blando que se logre obtener; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, se establece como misión de la administración: *“Ofrecer, con los más altos estándares de calidad, los servicios a los sampetrinos, a través de procesos establecidos y debidamente sistematizados que generen la mejora continua, para de esta manera, contar con la posibilidad de reorientar recursos humanos, materiales y financieros a las áreas prioritarias.”* Asimismo en dicho documento se establece dentro de su objetivo 1 denominado *“Blindar a San Pedro Garza García en Seguridad”* dentro de su estrategia 1.1. *“Garantizar la seguridad, el orden y la sana convivencia de los ciudadanos en el municipio, mediante un servicio de seguridad honesto y altamente eficiente”*; en la acción 1.1.10 que *“Fomentaremos la cultura de autoprotección, particularizando en los tipos de contingencia que puedan afectar a cada sector de la comunidad.”* Por lo que el financiamiento solicitado da cumplimiento a los objetivos y programas establecidos en el mencionado Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.

SEGUNDO: Que la propuesta de financiamiento planteada por el Ing. Mauricio Fernández Garza, se encuentra dentro de los límites del monto autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en el presupuesto de ingresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que asciende a la cantidad de \$82,122,238.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para ser aplicados en el cumplimiento de los diversos rubros establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

TERCERO: Que las condiciones y circunstancias de mercado hacen que el financiamiento bancario sea la opción mas favorable a las finanzas municipales para esta autorización de financiamiento, por sus diversos beneficios, entre lo que destaca la menor tasa de interés.

F U N D A M E N T A C I Ó N:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos numerales 125, 126, 139, 140, 141, 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos están facultados para contratar financiamientos dentro de los límites aprobados por el H. Congreso del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, someten para su análisis y, en su caso, aprobación, los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta planteada por el Ing. Mauricio Fernández Garza de obtener financiamiento mediante la contratación de crédito bancario por la cantidad

de \$82,122,238.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con el fin de llevar a cabo la realización de las obras públicas mencionadas en el anexo único del presente instrumento.

SEGUNDO.- En caso de requerirse, se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Segundo a otorgar como garantía del crédito al que se refiere el punto anterior, la afectación de participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- En caso de requerirse, se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Segundo a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar el mecanismo de garantía y/o pago de las obligaciones crediticias derivadas del financiamiento a que se refiere el acuerdo primero.

CUARTO.- Se aprueba que la Secretaría del R. Ayuntamiento efectúe las gestiones necesarias a efecto de obtener la autorización correspondiente del H. Congreso del Estado.

QUINTO.- Una vez que se haga efectivo el acuerdo primero, deberá informarse en la cuenta pública del presente ejercicio al R. Ayuntamiento sobre las características y condiciones del financiamiento obtenido.

La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García N.L. Como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 13 DE JULIO DE 2010

1. Orden del día programado para esta primera sesión ordinaria del mes de julio de 2010, lo cual fue aprobado por unanimidad.
2. Solicitud de dispensar de la lectura de las actas números 17, 18, 19, 20 y 21 correspondientes a las sesiones extraordinarias celebradas los días 15 y 28 de junio y 07 de julio de 2010, respectivamente así como la aprobación de las mismas, lo cual fue aprobado por mayoría.
3. Solicitud de intervención del C.P. Encarnación Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe, lo cual fue aprobado por unanimidad.
4. Solicitud de dispensar de la lectura de los dictámenes, lo cual fue aprobando por unanimidad.
5. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente Administrativo 75/00 relativo a Declaratoria de Incorporación de Bien Inmueble al Patrimonio Municipal, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con dos ausencias.
6. Solicitud de retirar el Expediente Administrativo 99/00, el segundo dictamen de la Comisión de Hacienda, lo cual fue aprobado por mayoría.
7. Propuesta del Síndico Primero. C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez los siguientes cuatro dictámenes: Expediente Administrativo 86/05 relativo a Concesión de Uso y Aprovechamiento de un área municipal; Expediente Administrativo 08/08 relativo a Concesión de Uso y Aprovechamiento de un área municipal; Expediente Administrativo 67/09 relativo a Concesión de Uso y Aprovechamiento de tres áreas municipales; Expediente Administrativo 21/10 relativo a Concesión de Uso y Aprovechamiento de un área municipal, lo cual fue aprobado por unanimidad.
8. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente Administrativo 63/10 relativo a Subasta Pública número DPM-01/2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.
9. Solicitud de dispensar de la lectura de los dictámenes, lo cual fue aproando por unanimidad.
10. Votación de la Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León sea de manera económica, lo cual fue aprobado por unanimidad.
11. Aprobación en lo general y en lo particular la Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica

Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León contenida en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, lo cual fue votado por unanimidad.

12. Votación del Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León sea de manera económica, lo cual fue aprobado por unanimidad.

13. Aprobación en lo general y en lo particular el Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León contenido en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, lo cual fue aprobado por unanimidad.

14. Solicitud de dispensar de lectura de todos los dictámenes, lo cual fue aprobado por unanimidad.

15. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 17728/2008 relativo a solicitud de Modificación de Lineamientos de Construcción, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría, 11 votos a favor, 1 abstención y 1 en contra.

16. Solicitud de darle el uso de la palabra a la C. Arq. Olga Ramírez Acosta, Directora de Control Urbano, lo cual fue aprobado por unanimidad.

17. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CUS 18848/2009 relativo a solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional unifamiliar H-11 a habitacional multifamiliar HM5, cambio de densidad de H-11 a HM5, así como la aplicación de los lineamientos de habitacional multifamiliar con el fin de construir 13 departamentos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría 7 a favor, 3 en contra, 2 abstenciones y 1 ausencia.

18. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19400/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo Comercial, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.

19. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19405/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo Comercial, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad, con dos ausencias.

20. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19416/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo Comercial, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

21. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo Expediente Administrativo SFR 19481/2010 relativo a solicitud de fusión de predios, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

22. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 19488/2010 relativo a solicitud de subdivisión de un predio, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 1 abstención.
23. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 19521/2010 relativo a solicitud de fusión de predios, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones.
24. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19554/2010 relativo a informar el uso de suelo y los lineamientos urbanísticos se encuentran establecidos para un predio, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.
25. Solicitud de dispensar de la lectura del dictamen, lo cual fue aprobado por unanimidad.
26. Solicitud de extender la sesión lo cual fue aprobado por unanimidad.
27. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente Administrativo SP-16/2010 relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 1 abstención y 2 ausencias.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 23 del mes de junio de 2010, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 75/00 relativo a Declaratoria de Incorporación de un bien inmueble al patrimonio municipal de San Pedro Garza García, N.L., respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción se tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto del año 2000-dos mil, tuvo a bien acordar la Declaratoria de Incorporación de Bien Inmueble al Patrimonio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, un área de 1,468.87 metros cuadrados, ubicada en el área vial de las Avenidas Alfonso Reyes (Fundadores, actualmente Eugenio Garza Lagüera) y Real San Agustín y la propiedad privada identificada con el expediente catastral 10-000-616.

SEGUNDO. La declaratoria de Incorporación de Bien Inmueble al Patrimonio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, un área de 1,468.87 metros cuadrados, ubicada en el área vial de las Avenidas Alfonso Reyes (Fundadores, actualmente Eugenio Garza Lagüera) y Real San Agustín y la propiedad privada identificada con el expediente catastral 10-000-616, fue publicada en el Periódico Oficial Número 105, en fecha 01 de septiembre del año 2000-dos mil, por lo que entró en vigor en fecha 02 de septiembre del año 2000-dos mil

TERCERO. En fecha 06-seis de septiembre del año 2000, mediante el oficio SAJ/655/00, firmado por la C. María Teresa Segovia de Madero, Presidente Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León, se solicitó al Segundo Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Declaratoria de Incorporación Municipal del área antes descrita.

CUARTO. Que en fecha 06-seis del mes de mayo del año 2008-dos mil ocho, se promovió Juicio de Amparo por parte de los C.C. Mónica, Irma Catalina, Cristina, Jaime Guillermo y Pablo Miguel todos de apellidos Sada Salinas, contra las autoridades y por los actos siguientes: a) Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; b) Presidente Municipal de San Pedro Garza García,

Nuevo León; c) Secretario del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; d) Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y e) Secretario General de Gobierno; de todas y cada una de las autoridades señaladas como responsables, ya sea hayan obrado en carácter de Ordenadoras y/o ejecutoras, se reclama su intervención en el proceso de aprobación, expedición, promulgación, publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la Declaratoria de Incorporación de Bien Inmueble al Patrimonio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, acordado mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 02-dos de agosto del 2000-dos mil, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 01-uno de septiembre del 2000-dos mil.

QUINTO. En fecha 18 del mes de junio del año 2010, se presentó por parte del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos del municipio de San Pedro Garza García, N.L., un requerimiento dictado en el Juicio de Amparo número 842/2008, dirigido al Director de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del municipio de San Pedro Garza García, N. L., para que en un término de 24 horas contados a partir de la legal notificación del acuerdo en comento, se proceda a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, esto es, deje insubsistente la incorporación del bien propiedad de la quejosa al patrimonio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Dando contestación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales, en fecha 18 de junio del año en curso, mediante el cual se informa que será la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Republicano Ayuntamiento, quien le de seguimiento al cumplimiento de la resolución.

SEXTO. En fecha 23 del mes de junio del año 2010, se presentó por parte del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos del municipio de San Pedro Garza García, N.L., un requerimiento dirigido al Síndico Primero y Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para que en un término de 24 horas contados a partir de la legal notificación del acuerdo en comento, se proceda a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, esto es, deje insubsistente la incorporación del bien propiedad de la quejosa al patrimonio de San Pedro Garza García, Nuevo León

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60, fracción II y 61, fracción II inciso 8, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

TERCERO. Bajo los antecedentes precitados y en cumplimiento con el requerimiento señalado en el punto sexto de los antecedentes del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión determinamos la factibilidad de que se lleve a cabo la Revocación de la Declaratoria de Incorporación de un área municipal con una superficie de 1,468.87 metros cuadrados, ubicada entre el área vial de las Avenidas Alfonso Reyes (Fundadores, actualmente Eugenio Garza Lagüera) y Real San Agustín y la propiedad privada identificada con el expediente catastral número 10-000-616; aprobada en la sesión ordinaria de fecha 02 de Agosto del año 2000, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 105 de fecha 1º de septiembre del mismo año.

En ese orden de ideas y en cumplimiento al artículo 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es necesario que se realice por este Republicano Ayuntamiento la Revocación de la Declaratoria Incorporación del bien del dominio público municipal, del área municipal en comento.

Cumplidos los requisitos de ley esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento se apruebe la revocación de la Declaratoria de Incorporación de Bien Inmueble al Patrimonio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, de un área de 1,468.87 metros cuadrados, ubicada en el área vial de las Avenidas Alfonso Reyes (Fundadores, actualmente Eugenio Garza Lagüera) y Real San Agustín y la propiedad privada identificada con el expediente catastral 10-000-616, aprobada en la sesión ordinaria de fecha 02 de Agosto del año 2000 y publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 105 de fecha 1º de septiembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto, siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la revocación de la Declaratoria de Incorporación de Bien Inmueble al Patrimonio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, un área de 1,468.87 metros cuadrados, ubicada en el área vial de las Avenidas Alfonso Reyes (Fundadores, actualmente Eugenio Garza Lagüera) y Real San Agustín y la propiedad privada identificada con el expediente catastral 10-000-616, aprobada en la sesión ordinaria de fecha 02 de Agosto del año 2000 y publicada en el periódico oficial del estado No. 105 de fecha 1º de septiembre del mismo año.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo emitido por este Republicano Ayuntamiento.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al Director General de Asuntos Jurídicos para el exacto cumplimiento del presente acuerdo, debiendo dar información al C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Nuevo León, del cumplimiento al requerimiento efectuado en el juicio de amparo número 842/2008.

CUARTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 20-VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO QUE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO “MÓNICA RODRÍGUEZ” DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 25 de mayo de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO QUE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO “MÓNICA RODRÍGUEZ” DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3-tres días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En fecha 28 de mayo del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 71, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 1-primer del mes de junio del año en curso.

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía, ni por parte de ninguna dependencia administrativa de este municipio, por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO QUE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO “MÓNICA RODRÍGUEZ” DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto

por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, reformar, modificar, adicionar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115, fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y numerales 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO QUE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO “MÓNICA RODRÍGUEZ” DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al considerar la propuesta presentada por la Comisión de Participación Ciudadana, respecto de la iniciativa de Reformas por Modificación, Adición y Derogación al **Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, propuso a consideración de ese H. Órgano Colegiado, la iniciativa de reforma antes mencionada, siendo el objetivo principal de las mismas, el reconocimiento anual de aquellas personas originarias o residentes del Municipio, que se hayan distinguido por su servicio a la comunidad, en sus acciones cívicas, heroicas, culturales, educativas, deportivas, de educación, de participación ciudadana, ambientales, de desarrollo económico, entre otras, reconocimiento que se hace, a través de la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano, la cual es el máximo reconocimiento que el Municipio otorga a ciudadanos distinguidos.

Bajo ese mismo contexto, el propósito de estas reformas es la finalidad de dar mayor claridad y transparencia al procedimiento de premiación por parte del Comité de Premiación, sujetándose para ello en las políticas y el proceso de recepción, análisis y evaluación de las propuestas para elegir a los ganadores de la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez”, buscando con ello que éstas se realicen con un total apego a criterios de orden, transparencia, trabajo en equipo y objetividad.

En tales eventos, las propuestas de reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento en cita, son las siguientes:

En el capítulo I, intitulado de Disposiciones Generales, en su artículo 1, se propone adicionar, que el reconocimiento a todas aquellas personas originarias o residentes de éste municipio que se hayan distinguido, sea no sólo por sus acciones cívicas, sino también por sus acciones heroicas, culturales, educativas, deportivas, de educación, de participación ciudadana, ambientales o de desarrollo económico, entre otras.

En el artículo 2, del Capítulo en comento, se propone modificar la redacción de las características de la medalla, dando la atribución al Comité de Premiación para que la medalla sea acorde al presupuesto que se haya establecido.

En el artículo 4, del Capítulo en mención, se modifica su redacción con la finalidad de precisar que los candidatos a la medalla del mérito en comento, no pueden ser propuestos por los Servidores Públicos, ni estos pueden ser propuestos para merecer dicha presea.

En el Capítulo en comento, artículo 5, se propone, adecuar el primer párrafo, con la finalidad de precisar que en la medalla se expresará el campo o especialidad del reconocimiento que se le confiere a la persona ganadora.

De igual manera, en el numeral en cita (5), se propone modificar la redacción del segundo párrafo, con el objetivo de establecer que el Republicano Ayuntamiento imprimirá un libro de honor, el cual deberá contener la información de los galardonados, conteniendo, previo consentimiento de los mismos, los datos biográficos, el cual deberá permanecer a disposición del público.

En relación al último párrafo del artículo en comento (5), se propone que sea derogado, ello en virtud de que se repetiría con la propuesta antes mencionada.

Con respecto al capítulo II, intitulado “De los Campos o Especialidades Merecedores de Reconocimiento”, en su artículo 7, se plantea modificar su redacción, lo anterior con el objetivo de establecer que las 3-tres medallas anuales que se otorgan, se concederán por las acciones que se hayan realizado dentro del municipio.

En ese mismo artículos en las fracciones I, II, III y IV, se propone cambiar la palabra concederá por otorgará, lo anterior para una mejor comprensión en la redacción del artículo en comento.

En lo que respecta a la fracción V, del citado numeral (7), se adecua su redacción, con la finalidad de precisar que en el campo de Desarrollo Comunitario, se otorgará a quienes realicen un esfuerzo extraordinario en beneficio de la comunidad y del interés público y social del municipio.

De igual manera, se propone adicionar una última fracción (VIII), denominada Desarrollo Económico, el cual se otorgará a quienes contribuyan a generar empleos con el fin de promover o mantener la prosperidad o bienestar económico y social en el Municipio.

Así mismo, se propone adicionar un artículo 7 BIS, el cual tiene la finalidad de establecer que acciones u obras son las que pueden ser premiadas con la medalla.

En el Capítulo III denominado “Del Comité de Premiación”, en el artículo 8, se propone adecuar la forma de integración del Comité, lo anterior en virtud a que las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, modifican los integrantes de acuerdo al actual Reglamento Orgánico, en consecuencia de lo anterior, se modifica la fracción III, se deroga la fracción IV y en lo que respecta a la fracción VII, se proponen que sean 7-siete y no 5-cinco los ciudadanos designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quienes participen en el Comité de Premiación.

Dentro de ese mismo capítulo, se propone adicionar los artículos 8 BIS, 8 BIS 1, 8 BIS 2, y 8 BIS 3, ello con la finalidad de establecer las facultades y responsabilidades de los integrantes del Comité de Premiación.

En el artículo 9, se propone modificar la fracción III, con el objetivo de establecer que uno de los requisitos para que un ciudadano pueda ser integrante del Comité de Premiación es que sea residente de este Municipio.

En el Capítulo IV, intitulado “Del Procedimiento de Premiación”, se adicionan los artículos 10 BIS, 10 BIS 1 y 10 BIS 2, mismos que establecen la observancia del procedimiento de premiación que debe tomar el Comité.

Dentro de ese mismo capítulo, en el artículo 11, se propone modificar con el objetivo de que el Comité de Premiación pueda otorgar las medallas que sean necesarias bajo el concepto de post mortem. Así mismo se modifica el segundo párrafo a efecto de entregar la medalla post mortem a las personas que sean necesarias a ciudadanos que se hayan distinguido en alguna de las áreas descritas en el artículo 7 del presente reglamento.

Respecto del artículo 13, se propone modificar su redacción, ello a fin de dar una mayor precisión en la redacción del texto.

De igual manera, se propone adicionar dos capítulos, siendo éste el Capítulo V, intitulado “DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN”, el cual contempla de los artículos 14 a 17, mismo que establece el procedimiento a seguir para impugnar una resolución del Comité de Premiación, y Capítulo VI, denominado “DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA”, el cual comprende el artículo 18, mismo que señala el proceso de revisión y consulta del presente Reglamento.

Por último, en cuanto a los Transitorios, se propone la modificación de los dos primeros artículos, ello con el objetivo de establecer en el primero de ellos, el inicio de la entrada en vigor de las reformas del Reglamento de referencia y en el segundo se señala el plazo para que la Comisión de Participación Ciudadana elabore las bases de la convocatoria y se presente ante el Comité de Premiación, designando para su estudio, análisis y aprobación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO QUE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO “MÓNICA RODRIGUEZ” DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de interés social y tiene por objeto establecer la normatividad para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano, con la cual el Republicano Ayuntamiento, reconoce anualmente a aquellas personas originarias o residentes en el Municipio, que se hayan distinguido por su servicio a la comunidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus acciones cívicas, **heroicas, culturales, educativas, deportivas, de educación, de participación ciudadana, ambientales, o de desarrollo económico, entre otras.**

ARTÍCULO 2.- La Medalla al Mérito Ciudadano es el máximo reconocimiento que el Municipio otorga a ciudadanos distinguidos, **consistiendo esta en una Medalla de oro amarillo, bajo las características que considere pertinente el Comité de Premiación, y de acuerdo al presupuesto para la realización del mismo.**

.....

ARTÍCULO 3.-

ARTÍCULO 4.-

.....

Los candidatos podrán ser presentados por individuos, Instituciones o Consejos Ciudadanos. Los Servidores Públicos **que se encuentren bajo cualquier régimen laboral, no podrán presentar propuestas ni ser propuestos.**

ARTÍCULO 5.- De acuerdo al presupuesto que se autorice, en la medalla se podrá expresar el campo o especialidad del reconocimiento que se le confiere a la persona ganadora.

El Republicano Ayuntamiento imprimirá un libro de honor con la información de los galardonados que contendrá sus datos biográficos, el

que permanecerá disponible al público.

...

Se deroga

ARTÍCULO 6.-

- a).....;
- b);
- c);
- d); y,
- e)

CAPÍTULO II DE LOS CAMPOS O ESPECIALIDADES MERECEDORES DE RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 7.- Anualmente se otorgarán hasta 3-tres medallas que serán concedidas por las acciones que **hayan realizado dentro del municipio** que queden comprendidas dentro de las áreas, campos o especialidades siguientes:

I.- Acciones Cívicas y Heroicas: Se **otorgará** a aquellas personas que se constituyan en su comunidad, como ejemplos respetables de dignidad cívica por su diligente cumplimiento con la Ley; por la firme y serena defensa de los derechos propios y de los demás; por el respeto a las Instituciones públicas y un relevante comportamiento, así como a las personas que expongan su integridad física para salvaguardar la vida de otras personas

II.-Arte y Cultura: Se **otorgará** a quienes se hayan destacado en actividades culturales, tales como la pintura, las artes plásticas, el cine, el teatro, la danza, la poesía, la música y el canto, entre otras.

III.- Cuidado al Medio Ambiente: Se **otorgará** a personas que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico y del medio ambiente en el Municipio.

IV.- Deporte: Se **otorgará** a quienes contribuyan por su actuación destacada al fomento, la promoción y el impulso en la práctica del deporte en el Municipio.

V.- Desarrollo Comunitario: Se otorgará a quienes realicen un esfuerzo extraordinario en beneficio de la comunidad y del interés público y social **del Municipio.**

VI.-**Ciencia y Educación:** Se **otorgará** a quienes hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación o que hayan destacado por su excelencia educativa **en el Municipio**.

VII.-Participación Ciudadana: Se **otorgará** a aquel ciudadano que sin fines partidistas, religiosos o lucrativos, realice acciones que conlleven al desarrollo vecinal, moral, cultural o cívico de la colonia, barrio o sector **del Municipio** y;

VIII.- Desarrollo Económico: Se **otorgará** a quienes contribuyan a generar empleos con el fin de promover o mantener la prosperidad o bienestar económico y social en el Municipio.

ARTÍCULO 7 BIS.- Las acciones u obras que pueden ser premiadas con la Medalla serán las siguientes:

- I. Las que demuestren su lealtad, respeto y congruencia con los más altos principios y valores de nuestra patria;
- II. Las que contribuyan al engrandecimiento del Municipio;
- III. Las que destaquen por generar un beneficio para la comunidad;
- IV. Las que promuevan o sean una expresión de civismo, de labor social, de desarrollo comunitario, de deporte, de cultura, de educación, de participación ciudadana, de acciones heroicas y del cuidado al medio ambiente; y,
- V. Aquéllas, que a juicio del Comité de Premiación, sean consideradas como valiosas y dignas del máximo reconocimiento que el Municipio pueda conceder.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE PREMIACIÓN

ARTÍCULO 8.-

I.-....;

II.-....;

III.-**El Director de Participación Ciudadana;**

IV.- **Derogada**

V.- **Hasta 7-siete ciudadanos** designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Para los efectos del presente artículo, entre los ciudadanos designados, el Republicano Ayuntamiento elegirá al Presidente y Secretario del Comité, el resto de los integrantes lo conformarán como vocales. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 8 BIS.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes Facultades y Responsabilidades:

- I. Presidir el evento de emisión de la Convocatoria.
- II. Someter a la aprobación del Comité los asuntos que considere convenientes.
- III. Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones.
- IV. Derecho a voz y voto.
- V. Voto de calidad en caso de empate.
- VI. Presentar a los integrantes del Comité las mejores propuestas para su votación.
- VII. Elaborar el escrito para informar el resultado al Presidente Municipal y;
- VIII. Participar en nombre del Comité dirigiendo unas palabras durante la ceremonia solemne en la que se entregarán las Medallas a los ganadores.

ARTÍCULO 8 BIS 1.- El Secretario del Comité tendrá las siguientes Facultades y Responsabilidades:

- I. Derecho a voz y voto.
- II. Analizar las propuestas presentadas,
- III. Concentrar las propuestas analizadas y evaluadas,
- IV. Seleccionar las que resulten mejor calificadas y;
- V. Emitir opiniones particulares de las propuestas analizadas.

ARTÍCULO 8 BIS 2.- El Director de Participación Ciudadana, fungirá como instancia de apoyo y responsable ante el Comité de Premiación de las labores de recepción, registro y clasificación de las propuestas de candidatos que se presenten para lo cual, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Una vez que se lleve a cabo el proceso de convocatoria, deberá registrar cada una de las propuestas asignando un número de folio, el cual deberá ser consecutivo y en el orden cronológico en el que se reciban.
- II. Etiquetar y clasificar, de acuerdo al área o especialidad, cada uno de los formatos de registro de convocatoria debidamente llenado y adherirlo al sobre que contiene la propuesta.
- III. Una vez realizado lo anterior, previo acuse de recibido, entregar al Presidente del Comité de Premiación las propuestas recibidas, ya clasificadas, adjuntando a éstas el formato de Evaluación de

Propuestas de cada área o especialidad.

ARTÍCULO 8 BIS 3.- Los Vocales del Comité tendrán las siguientes Facultades y Responsabilidades:

- I. Derecho a voz y voto.
- II. Analizar las propuestas presentadas y;
- III. Emitir opiniones particulares respecto de las propuestas analizadas.

ARTÍCULO 9.-

- I.-.....;
- II.-.....;
- III.-Ser residente del Municipio;**
- IV.-...;
- V.-.....;
- VI.-...; y,
- VII.-.....

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE PREMIACIÓN

ARTÍCULO 10.- El Comité hará la convocatoria para la presentación de las propuestas de candidatos, estableciendo en ésta, **áreas a calificar, período para la convocatoria, indicando fecha de inicio y fecha límite para registro;** los lugares de recepción y horario de entrega, así como el lugar, fecha y hora de la ceremonia de premiación.

ARTÍCULO 10 BIS.- En el procedimiento de premiación deberá observarse lo siguiente:

- I. Las propuestas de candidatos podrán ser presentados por individuos, Instituciones o Consejos Ciudadanos, debiendo entregarse por parte de éstos en sobre cerrado.
- II. Las propuestas deberán ser formuladas por escrito mediante el cual se precisen las acciones por las que se considera al ciudadano como merecedor de la presea, así como su biografía, y de ser posible exhibirán los documentos que acrediten el merecimiento.
- III. El Presidente del Comité, recibirá de parte del Director de Participación Ciudadana, las propuestas de los candidatos y a su vez las distribuirá a los demás integrantes del Comité para su análisis y evaluación.
- IV. Los integrantes del Comité analizarán y evaluarán cada una de las

propuestas que le fueron entregadas, considerando los indicadores establecidos y emitiendo una calificación general para cada propuesta.

- V. Una vez realizado lo anterior, el Secretario del Comité concentrará cada una de las propuestas ya analizadas y previamente evaluadas, con el objetivo de separar aquellas que hayan obtenido las mayores calificaciones y mejores argumentos para ser consideradas para la elección final y turnarlas al Presidente.
- VI. Una vez concluido dicho proceso, el Presidente del Comité de Premiación, expondrá a los integrantes del mismo, cada una de las propuestas seleccionadas como finalistas y las somete a su votación para elegir a los ganadores.
- VII. En caso de duda en la calificación de alguna propuesta, el Presidente del Comité la expondrá ante todos los integrantes del mismo para que esta sea discutida, aclarada y definida.
- VIII. En caso de empate entre varias propuestas, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 10 BIS 1.- Concluido con el procedimiento de premiación por parte del Comité, el Presidente del mismo, solicitará al Director de Participación Ciudadana, la elaboración del escrito a través del cual se le informa al Presidente Municipal de la decisión del Comité.

ARTÍCULO 10 BIS 2.- Una vez que el escrito que contenga resultado del procedimiento de premiación sea turnado al Presidente Municipal, éste informará a los integrantes del Comité y a los ganadores del día y hora en que se llevará a cabo la sesión solemne para la entrega de la presea.

ARTÍCULO 11.-

El Comité tendrá la facultad de otorgar las Medallas Post-Mortem que sean necesarias a ciudadanos que se hayan distinguido en alguna de las áreas descritas en el artículo 7 **del presente reglamento.**

El Comité podrá declarar desiertas cualquiera de los campos o áreas participantes, **y consecuentemente disminuir el número de medallas a otorgar, así como también podrá considerar otro campo o especialidad no contemplada dentro de las áreas descritas en el artículo 7 del presente reglamento.**

ARTÍCULO 12.-

ARTÍCULO 13.-

El Presidente Municipal hará entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano **a los galardonados que se hayan distinguido en cualquiera de las áreas comprendidas en la convocatoria.**

.....

CAPÍTULO V DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 14.- Contra resoluciones que emita el Comité procederá el recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 15.- Corresponderá al Comité conocer y resolver los relativo al Recurso.

ARTÍCULO 16.- El recurso se interpondrá por escrito ante el Comité, dentro del término de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación del acto que la genera o de la fecha en que se tuvo conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 17.- Interpuesto en tiempo y forma el Recurso, por quien se considere con derecho a hacerlo y acreditando su personalidad, se dictará Acuerdo de Radicación, comunicándolo al recurrente. Se fijará un término no menor de 5-cinco ni mayor de 15-quince días hábiles, para que el recurrente ofrezca y se desahoguen las pruebas conducentes y para que formule alegatos. Transcurrido el término señalado, se dictará la resolución que corresponda.

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 18.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Las presentes Reformas por Modificación, Adición y Derogación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer posteriormente su difusión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Se faculta a la Comisión de Participación Ciudadana para que en un término de 15 días naturales elabore **las propuestas de las bases de la convocatoria y se presente al Comité de Premiación designado para su estudio, análisis y aprobación del mismo.**

TERCERO:

CUARTO:

En atención de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la **REFORMA POR MODIFICACIÓN ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO QUE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO “MÓNICA RODRÍGUEZ” DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Lic. Fernando Canales Stelzer Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 16-DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 25-veinticinco de mayo de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3-tres días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 28-veintiocho de mayo del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 71, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 31-treinta y uno de mes y del año en cita (2010).

Durante el plazo de consulta pública, se presentaron propuestas por parte de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento, sin que de la ciudadanía se aprecie propuesta alguna, por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones

que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y tomando en consideración la propuesta enviada por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, a través del Secretario del Republicano Ayuntamiento, relativa a la **INICIATIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, la cual tiene como uno de los objetivos primordiales establecer una de las partes sustantivas de la Visión 2025 de este Municipio, siendo uno de los elementos relevantes el tener como criterio de actuación el logro del bien común, asumiendo el servicio público partiendo de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, integridad, sencillez, honestidad, espíritu de servicio, transparencia, respeto y compromiso; maximizando sus talentos para beneficio de los ciudadanos de este municipio, manteniendo con ello, los altos valores en los servidores públicos, tales como la Honestidad, Sensibilidad, Actitud de Servicio y un uso efectivo de los recursos.

Así mismo y en cumplimiento a las reformas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, de fecha 30 de diciembre de 2004, la cual en su Título Octavo, estableció la obligación a los Ayuntamientos a emitir un Código de Ética, mismo que debía contener entre otras cosas, las reglas claras para que en la actuación de los Servidores Públicos impere una conducta digna y apegada a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que responda a las necesidades de la sociedad y se propicie una plena vocación de servicio público, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2005, se aprobó el Código de referencia el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de junio del 2005.

Como consecuencia de lo anterior, esta Comisión en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2010, sometió a consideración de ese Órgano Colegiado aprobar la propuesta de consulta de Iniciativa de Código Ética de los Servidores Público Municipales de este municipio, lo anterior, tomando en consideración que uno de los principales objetivos de ésta Administración, es el ofrecer a los ciudadanos la excelencia en todos los servicios que se requieran, procediendo con legalidad, transparencia, imparcialidad, objetividad, sin distinción alguna de raza, religión, sexo, ideología, atendiendo con eficiencia y calidad las denuncias o quejas que los ciudadanos presenten en contra de los servidores públicos por el incumplimiento en el desempeño de sus funciones, impulsando con ello una cultura de respeto, para con ello desarrollar en el servidor público una verdadera vocación y convicción de servicio a la sociedad, formulando así un Código mas actualizado, tomando en

consideración desde luego las propuestas allegadas por los C.C. C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez, Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento y el Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano, Onceavo Regidor del Republicano Ayuntamiento, para lo cual se somete a su consideración éste nuevo ordenamiento el cual a la letra dice:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Los Servidores Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, declaramos que los siguientes principios constituyen nuestro compromiso con los ciudadanos:

- a) Asumir el servicio público conscientes de su importancia en la integración y desarrollo de la comunidad.
- b) Brindar eficientemente todos los servicios públicos a nuestros ciudadanos, quienes siempre recibirán un servicio con atención, calidad y transparencia.
- c) Fomentar el bienestar, impulsar el desarrollo y cumplir con las demandas de la comunidad, y desde luego las funciones que la Ley nos señale.
- d) El Servicio Público es un estilo de vida en el que estamos comprometidos en formar una comunidad ejemplar.
- e) Estamos conscientes que los recursos que administramos, pertenecen a la ciudadanía y por lo tanto seremos escrupulosos en su manejo y no toleraremos desviaciones de ninguna persona.
- f) Reafirmamos que el propio servidor público es un ciudadano, por lo tanto deben brindar un trato de calidad a toda persona que atiendan.

Y en consecuencia, presentamos:

NUESTRA PROMESA COMO SERVIDOR PÚBLICO

- a) En el Gobierno Municipal, todos los Servidores Públicos somos el recurso más importante en nuestra labor de servir en plena libertad con orden y justicia, por ello nos comprometemos a:
- b) Fomentar en los Servidores Públicos, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, integridad, sencillez, honestidad, espíritu de servicio, transparencia, respeto y compromiso; maximizando nuestros talentos para beneficio de los ciudadanos de San Pedro.
- c) Procurar un entorno laboral armonioso en el que se incremente la calidad de vida, teniendo como objetivo cumplir con las aspiraciones personales de superación como persona y servidor público.

Los criterios se expresan en:

NUESTRO CÓDIGO DE ÉTICA

BIEN COMUN.-

- I. Tener como criterio de actuación el logro del **bien común** asumiendo el Servicio Público como un patrimonio para los ciudadanos, anteponiéndolo por encima de los intereses particulares.

- II. **CALIDAD PROFESIONAL:** Ofrecer a los ciudadanos en las acciones, la excelencia debida en todos los servicios que requieran, a fin de satisfacer sus necesidades con calidad y eficiencia.
- III. **TRABAJO EN EQUIPO:** Integrarse, con los compañeros de trabajo, colaborando y participando en todas las actividades con disposición para el cumplimiento de las metas de cada área y de la Administración Municipal, en beneficio de la ciudadanía.
- IV. **CONFIDENCIALIDAD:** No divulgar información que se obtenga del desempeño del trabajo observando fielmente las disposiciones de la Ley y Reglamento de la materia y mantener discreción en los asuntos que se encomienden.
- V. **CALIDAD Y SERVICIO,** mejorar diariamente la calidad de las acciones, para ofrecer excelencia en el trabajo, actualizando los conocimientos de manera permanente.
- VI. **CORRESPONSABILIDAD,** ejercer las funciones con una conducta recta e imparcial sobre los actos que sean de conocimiento asumiendo las responsabilidades que correspondan en caso de que resulten contrarios a los valores del Gobierno Municipal.
- VII. **CORTESÍA,** atender con amabilidad, educación y respeto a todos los ciudadanos, así como a los compañeros de la Administración.
- VIII. **EFICIENCIA,** Optimizar al máximo los recursos humanos, financieros y materiales para dar cabal cumplimiento a las tareas asignadas, con el fin de dar trámite en el menor tiempo posible y lograr la mejor calidad en el servicio que se brinda a los ciudadanos.
- IX. **ESPIRITÚ DE SERVICIO,** desarrollar la función de servidor público como verdadera vocación y con la convicción de servicio a la sociedad.
- X. **HONRADEZ,** cumplir con las obligaciones y responsabilidades con apego a la Ley y a la ética.
- XI. **IGUALDAD,** tratar de igual forma, sin discriminación, a ciudadanos y compañeros independientemente de su raza, religión, sexo, condición económica, social o ideología política.
- XII. **IMPARCIALIDAD,** conducirse con legalidad y objetividad, tratar sin distinción a los ciudadanos que requieren de algún servicio que presta el municipio, sin favorecer o perjudicar a ciudadanos o compañeros de trabajo.
- XIII. **INTEGRIDAD,** actuar de manera que las acciones y las palabras reflejen rectitud, entereza, justicia, abnegación y generosidad.
- XIV. **CONGRUENCIA,** Conducirse de manera que las acciones y las palabras sean congruentes con los valores que la sociedad reconozca, con el fin de lograr credibilidad ante los ciudadanos.

- XV. **JUSTICIA**, actuar con estricto apego a las leyes y reglamentos, estimulando una cultura de respeto, a las personas e instituciones, otorgando a cada quien lo que le corresponde, sin perjuicio de la equidad.
- XVI. **LEALTAD**, guardar fidelidad a los valores, principios y acciones como servidor público del Municipio, por encima de cualquier beneficio personal o de terceros.
- XVII. **HONESTIDAD**: cumplir con las obligaciones y responsabilidades apegado a la legislación que rige a la Administración Municipal y a la Ética, rechazando cualquier beneficio personal indebido que pudiera obtenerse en el desempeño del servicio.
- XVIII. **PRUDENCIA**, actuar considerando el lugar y el momento oportuno, siempre aplicando un comportamiento razonable y con moderación, evitando descuido, ligereza, indiscreción o negligencia.
- XIX. **RENDICIÓN DE CUENTAS**, informar de manera rápida y expedita, sobre las acciones y resultados de las funciones o actividades; considerando que todo lo relacionado con los recursos públicos debe ser público.
- XX. **RESPECTO**, dar un trato atento, amable, eficiente y sin distinción a los ciudadanos o compañeros, sin ofender o dañar su integridad, observando en todo momento y en cualquier circunstancia, sus derechos y su dignidad, independientemente de su raza, religión, sexo, condición económica, social o ideología política. y;
- XXI. **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**: Respetar el derecho de los ciudadanos de estar informados de una manera clara y oportuna de las actividades que realiza la Administración Pública Municipal, y asumir ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar las funciones en forma adecuada.

No ser indiferente a las irregularidades que se detecten en el curso normal del trabajo, reportándolas a su superior o al nivel que sea necesario, para que sean corregidas.

NUESTRO COMPROMISO

Promover y apoyar todos los valores y conceptos establecidos en el presente Código, con el ejemplo personal y colectivo, fomentando los principios morales que son base y sustento de una sociedad exitosa en un municipio que busca siempre la libertad con orden y justicia.

Buscar en el desempeño de nuestras actividades, promover la participación corresponsable de los ciudadanos, fomentando la generosidad social.

NUESTROS CONCEPTOS

Un gobierno para trascender, debe fundamentarse en valores universales y de orden superior, compartidos por la mayoría de los Servidores Públicos.

Convicción de que la administración de recursos humanos se fundamenta en los valores del ser humano.

Los valores son los principios a partir de los cuales edificamos todos nuestros proyectos, y constituyen nuestro instrumento de navegación ética, sirviéndonos como brújula.

Las reglas de Buen Gobierno se determinan prioritariamente por el servicio a los ciudadanos, el orden, la legalidad y la honestidad

“Para nosotros la Transparencia es un pacto de Honestidad entre Gobierno y Sociedad”.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Código de Ética entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Comuníquese el presente a los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, para que por su conducto se exhorte a los Servidores Públicos a su fiel observancia.

TERCERO: Hágase del conocimiento de la ciudadanía a través del Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba el **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Lic. Fernando Canales Stelzer Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 16-DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 27 DE JULIO DE 2010

1. Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de julio de 2010, lo cual fue aprobado por unanimidad, con una ausencia.
2. Solicitud de dispensar de la lectura del acta número 17, correspondiente a la primera sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2010, así como la dispensa de la lectura de la misma, lo cual fue aprobado por unanimidad.
3. Solicitud de dispensar de la lectura total de la propuesta en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore, lo cual fue aprobado por unanimidad.
4. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a cambios en la integración de comisiones permanentes del Republicano Ayuntamiento, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.
5. Propuesta de crear la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Control Urbano, quedando como sigue: Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno, Presidente; C. María Mercedes Kontos Fuentes, Secretario, Lic. Eduardo José Cruz Salazar, Vocal; C. Claudette Treviño Márquez, Vocal, lo cual fue aprobado por unanimidad con una ausencia.
6. Solicitud de darle el uso de la palabra al C. C.P. Encarnación P. Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorero, lo cual fue aprobado por unanimidad.
7. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Segundo Informe Financiero Trimestral correspondiente al período abril – junio del año 2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.
8. Solicitud de darle el uso de la palabra al C. Lic. Alejandro Valadez Arrambide, Secretario de Promoción de Obras, lo cual fue aprobado por unanimidad.
9. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la Propuesta para la construcción de edificios de estacionamientos e instalación de parquímetros y otorgarlos en concesión, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 12 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.
10. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la solicitud para declarar “utilidad pública” las enajenaciones de inmuebles municipales de las cuales se puede prescindir para que se allegue recursos al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 4 ausencias.
11. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente Administrativo 6/98 relativo a Concesión de Uso y Aprovechamiento de un área municipal, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 3 ausencias.

- 12.** Solicitud de darle el uso de la palabra al C. Lic. Tania Morton Abogada Adscrita a la Oficina de Regidores, lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 13.** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente Administrativo 46/00 relativo a Concesión de Uso y Aprovechamiento de un área municipal, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad, con 3 ausencias.
- 14.** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente Administrativo 6/02 relativo a Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 4 ausencias.
- 15.** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente Administrativo 98/03 relativo a Concesión de Uso y Aprovechamiento de un área municipal, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 4 ausencias.
- 16.** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente Administrativo, 09/05 relativo a Concesión de Uso y Aprovechamiento de un área municipal en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 4 ausencias.
- 17.** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente Administrativo, 10/05 relativo a Concesión de Uso y Aprovechamiento de un área municipal en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 3 ausencias.
- 18.** Propuesta de la C. Regidora Silvia Gabriela Villarreal de la Garza de revisar las necesidades de algunos municipios rurales para poderles dar algunos de estos bienes que pueden ser útiles para otros municipios,
- 19.** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente Administrativo, 29/10 relativo a solicitud de desincorporar de los bienes del dominio público 350 activos municipales y su baja en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia
- 20.** Dictamen presentado por la Comisión de Administración referente a la Propuesta para la modificación a los procesos de adquisiciones en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 21.** Solicitud de dispensar de la lectura de los dictámenes, lo cual fue aprobado por unanimidad
- 22.** Votación del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León sea de manera económica, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.

- 23.** Aprobación en lo general y en lo particular el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, contenido en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.
- 24.** Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reglamento de Jueces Auxiliares Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.
- 25.** Solicitud de dispensar de la lectura de los dictámenes y darle el uso de la palabra a la C. Arq. Olga Ramírez Acosta, Directora de Control Urbano, lo cual fue aprobado por unanimidad con 3 ausencias.
- 26.** Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19398/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación y local comercial, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 8 a favor, 5 en contra y 1 abstención.
- 27.** Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19418/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en casa habitación, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.
- 28.** Solicitud de extender la sesión en virtud de que ya rebasa de las 3 horas de iniciada esta Sesión del Republicano Ayuntamiento, por indicaciones del ciudadano Presidente Municipal y con fundamento en lo establecido en el Artículo 22 fracción V del Reglamento Interior, pongo a su consideración la suspensión de esta Sesión, a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros del Ayuntamiento continuarla hasta agotar los puntos a tratar. Se determina por unanimidad, continuar con la Sesión.
- 29.** Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19496/2010 relativo a solicitud de Uso de Suelo y Licencia de Uso de Edificación, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia y 1 abstención
- 30.** Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo Expediente Administrativo UE 19502/2010 relativo a solicitud de licencia de uso de edificación para un restaurante, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 31.** Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19514/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.
- 32.** Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo DEMP 19522/2010 relativo a solicitud de licencia de

demolición parcial para 1,359.00 m² para resultar una construcción de 17,008.00 m² en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.

33. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo FRCV 19531/2010 relativo a solicitud de Factibilidad de Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, Cajones de Estacionamiento y Números Oficiales, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

34. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo FRCV 19542/2010 relativo a solicitud de Factibilidad de Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, Multifamiliar, Regularización de Construcción y Régimen en Condominio Vertical, en los términos expuestos, lo cual fue negado el dictamen con 6 votos a favor y 8 en contra

35. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US-19547/2010 relativo a solicitud de uso de suelo (ampliación de usos aprobados dentro del expediente administrativo US-18686/2009) para farmacias y similares, tienda de conveniencia, pastelería y panadería, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

36. Solicitud de ceder el uso de la palabra a la C. Lic. Samanta Cornú Sandoval, Directora Jurídico de Control Urbano, lo cual fue aprobado por unanimidad con una ausencia.

37. Solicitud de retirar el dictamen US-19564/2010, lo cual fue aprobado por unanimidad.

38. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19567/2010 relativo a solicitud de uso de suelo para arte culinario, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

39. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 19579/2010 relativo a solicitud de subdivisión de un predio, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 abstención.

40. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19617/2010 relativo a solicitud de Licencia Uso de Uso de Suelo para Habitacional Multifamiliar, Comercial y de Servicios, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 abstención y 2 ausencias.

41. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19618/2010 relativo a solicitud de Licencia Uso de Uso de Suelo para Habitacional Multifamiliar, Comercial y de Servicios, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 2 ausencias.

42. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo FRF 19649/2010 relativo a solicitud de la Constancia de Terminación de las Obras de Urbanización y Municipalización de las áreas públicas del

desarrollo habitacional de urbanización inmediata denominado “LOS CALLEJONES”, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 2 ausencias.

43. Solicitud de dispensar la lectura del dictamen, lo cual fue aprobado por unanimidad

44. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente Administrativo SP-18/2010 relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad, con 11 votos a favor y 3 abstenciones.

45. Dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente e imagen Urbana referente al Expediente Administrativo CA>60-18518-2009 relativo a solicitud de cancelación de multa en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de creación y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Extraordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 28-veintiocho de Junio de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3-tres días naturales, contados a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En fecha 30-treinta de junio del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 87, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el plazo de la consulta pública el día 3-tres de julio del año 2010-dos mil diez.

Durante el plazo de consulta pública, se presentó 1-una consulta por parte de la C. Regidora Lorena Canales Martínez, Octava Regidora del Republicano Ayuntamiento y una del C. Regidor Dagoberto Eduardo Flores Lozano, Onceavo Regidor del Republicano Ayuntamiento, sin recibirse propuesta alguna por parte de la ciudadanía, ni de las Dependencias de esta Administración Pública, por lo que, consumada la consulta ciudadana, esta Comisión procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, reformar, modificar, adicionar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos

115, fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y numerales 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la iniciativa **DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación atendiendo a las atribuciones que le confiere el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, propuso a ese H. Órgano Colegiado, la creación de este Reglamento nuevo, tomando en consideración que el Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, encuentra su marco jurídico de creación en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 26 inciso b) fracción IX, 83, 84, 85, y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, aunado a que el H. Congreso del Estado de Nuevo León mediante Decreto número 67, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 75 de fecha 4 de junio del presente año (2010), en los términos de los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, autorizó la creación del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Bajo ese contexto normativo, el motivo de su creación se encuentra en la conciencia que tiene el gobierno municipal de que en su ejercicio, el principio de oportunidad tiene una importancia superlativa, considerando que el retraso en la respuesta a las necesidades ciudadanas, anula el motivo de su existencia. El gobierno sabe que ha sido creado para atender con oportunidad las necesidades de su comunidad y que la complejidad de los asuntos que le corresponde atender y la exigencia de sujetar su actuación a una jerarquía directa e inmediata del titular de la función ejecutiva, constituyen obstáculos para lograr la oportunidad en la respuesta.

Para salvar la señalada dificultad, decidió acudir al recurso que representa la administración descentralizada, cuya característica esencial es la existencia de entidades con operación autónoma, a las que se les otorga personalidad y se les asigna patrimonio propio, pero siempre bajo el control de las entidades a las que por ley corresponde vigilar su legal, honesta y eficaz actuación.

También se ha tenido presente que los organismos descentralizados están obligados a sujetar su actuación a los lineamientos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

La creación del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León se funda en el principio de oportunidad, ante la urgencia de dar respuesta a la población sampetrina que oscila entre los doce y veintinueve años de edad, así lo entendió el H. Congreso del Estado al crear el Instituto, considerando la importancia demográfica que la juventud tiene en el Municipio y como consecuencia, la destacada relevancia que le resulta en

la construcción de una comunidad solidaria, humanista, apta para ubicarse con propiedad y éxito en la globalización que nos ha tocado vivir.

El presente ordenamiento reglamentario que se propone a este Órgano Colegiado comprende un total de 40-cuarenta artículos, los cuales están distribuidos en 7-siete Capítulos consistentes en: Capítulo Primero, denominado “De las Disposiciones Generales”, que comprende de los artículos 1 a 5; Capítulo Segundo, intitulado “Del Objeto”, el cual comprende de los artículos 6 a 7; Capítulo Tercero, denominado “De las Atribuciones del Instituto”, que abarca el artículo 8; Capítulo Cuarto, intitulado “ De los Órganos de Gobierno del Instituto”, que comprende de los artículos 9 a 27; Capítulo Quinto, denominado “Del Patrimonio y Presupuesto del Instituto”, mismo que comprende de los artículos 28 a 35; Capítulo Sexto, intitulado “Del Proceso de Revisión y Consulta”, que abarca el artículo 36; Capítulo Séptimo, denominado “De los Medios de Impugnación”, que comprende los artículos 37 a 40; así mismo el presente Reglamento contiene 6-seis artículos Transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo queda distribuido de la manera en que se precisó en el párrafo anterior, así mismo, quedan establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para las reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo en las acciones que determine la autoridad municipal en nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO.

CAPÍTULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.

**CAPÍTULO SEXTO.
DEL PROCESO DE REVISIÓN Y CONSULTA.**

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

TRANSITORIOS

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quién gozará de autonomía técnica y con domicilio en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2. El presente Reglamento es de orden público, interés social, de observancia general en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del organismo público descentralizado a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. La duración del Instituto será por tiempo indefinido.

Artículo 4. Para efectos de este reglamento se entiende por:

Instituto: Al Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Joven: Persona física cuya edad está comprendida en el rango entre los 12 y 29 años de edad.

Junta de Gobierno: Órgano supremo del Instituto

Plan Municipal de Juventud: Conjunto de programas y proyectos con objetivos y metas que contiene el Plan Municipal de Desarrollo en relación con los jóvenes del municipio.

Reglamento: El Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 5. Las relaciones de carácter laboral entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil para el Estado de Nuevo León.

Los miembros de la Junta de Gobierno y el Comisario desempeñarán su cargo en forma honorífica, por lo que no recibirán retribución alguna, a la que, en su caso ya perciben por razón del cargo que ocupan dentro de la Administración Pública Municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL OBJETO**

Artículo 6. El Instituto tendrá como objeto general el de generar y ejecutar políticas públicas dirigidas hacia jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, tendientes a lograr una juventud mas humanista, responsable, participativa, actuante y comprometida con los problemas de su comunidad, sujetándose a las directrices generales del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 7. El Instituto tendrá como objeto específicos los siguientes:

- I) Generar una cultura de participación ciudadana en los jóvenes impulsando programas y acciones en beneficio de la comunidad.
- II) Promover y generar acciones integrales que respondan a las necesidades, demandas, y expectativas sociales y culturales propiciando su desarrollo personal para un mejoramiento en su calidad de vida.
- III) Contribuir a la formación y capacitación de jóvenes líderes mediante la creación de proyectos y espacios de análisis, expresión, y desarrollo de habilidades en la juventud.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I) Celebrar convenios con Organizaciones no gubernamentales y diferentes entes de gobierno.
- II) Elaborar, actualizar, e instrumentar el Plan Municipal de Juventud.
- III) Con apego a las disposiciones que correspondan, celebrar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales, y federales así como organismos públicos y privados a fin de contribuir a lograr el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo anterior.
- IV) Coordinarse con los demás Institutos de la Juventud a nivel estatal, municipal y federal con el propósito de fortalecer las acciones de trabajo en materia de juventud.
- V) Capacitar, asesorar y apoyar a las y los jóvenes del municipio procurando su pleno desarrollo para lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.
- VI) Recibir los recursos monetarios necesarios para su pleno y efectivo cumplimiento de la Administración Pública Municipal.
- VII) Analizar y aprobar estímulos de cualquier índole, dirigidos a los jóvenes que se encuentran en su jurisdicción.
- VIII) Formular, recibir, impulsar y canalizar propuestas estudios e investigaciones sobre la problemática de la juventud, tendientes a mejorar el nivel de vida de este sector.
- IX) Promover la creación de organizaciones juveniles en la comunidad, en los diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y socialmente comprometida.
- X) Asistir a congresos, seminarios, talleres, diplomados, cursos ó cualquier otra capacitación educativa o práctica, que el Instituto estime necesario.
- XI) Promover y ejecutar acciones que tengan por objeto reconocer públicamente e incentivar a los jóvenes sobresalientes del municipio.
- XII) Brindar asesoría en materia de juventud a dependencias y entidades del municipio, otros municipios y a las de nivel estatal y federal cuando así lo requieran.
- XIII) Efectuar todo tipo de actos jurídicos y acciones tendientes a procurar un mejor desarrollo en la juventud del municipio.
- XIV) Implementar programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- XV) Todas las demás que éste reglamento señale.

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO.

Artículo 9. Los órganos del Instituto serán los siguientes.

- I) Junta de Gobierno
- II) Director General
- III) Comisario
- IV) Consejo Consultivo

Artículo 10. La Junta de Gobierno será el órgano supremo del Instituto y en ella recaerá la representación legal, para realizar todo tipo de actos de dominio.

Artículo 11. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I) Un Presidente, que será el Presidente Municipal o el regidor designado por mayoría de los presentes del H. Cabildo.
- II) Un Secretario que será el Director del Instituto.
- III) Un Comisario que será el titular de la Contraloría Municipal ó a quién éste designe.
- IV) El Secretario(a) de Desarrollo Social y Humano del municipio.
- V) 4-cuatro vocales que representen a los siguientes sectores:
 - a) Deporte
 - b) Cultura
 - c) Educación
 - d) Fomento Económico

Los vocales serán designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

- VI) Un miembro del Ayuntamiento a propuesta del Alcalde, el cual será designado por mayoría del H. Cabildo presentes al momento de su aprobación.
- VII) Hasta 5 representantes juveniles de la Sociedad Civil o que se hayan destacado en alguna actividad dentro del municipio designados por el Alcalde y el Director General.

Tanto los Vocales como los Representantes Juveniles deberán cumplir con los requisitos a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 12. Los representantes juveniles durarán en su cargo por término de tres años y podrán ser designados por un periodo más.

Artículo 13. Los miembros de la Junta contarán con voz y voto en las sesiones de la misma con excepción exclusiva del Comisario, quien sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 14. La Junta sesionará de forma ordinaria cada tres meses, y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario.

Artículo 15. Para que las sesiones de la Junta sean válidas deberá de haber quórum por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno, de lo contrario el Secretario en segunda convocatoria citará para dentro de las veinticuatro horas siguientes, dicha sesión será válida con los miembros que asistan.

Artículo 16. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría simple, teniendo el presidente el voto de calidad en caso de empate. De cada sesión deberá levantarse el acta correspondiente incluyendo el voto emitido por el presidente de la Junta.

Artículo 17. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I) Aprobar y en su caso modificar la estructura orgánica del Instituto.
- II) Resolver los recursos de queja y reclamación a que se refiere el presente reglamento.
- III) Establecer la remuneración que percibirá el Director General y demás subdirectores y coordinadores.
- IV) Analizar y aprobar los informes de ingresos y egresos que rinda el Director General anualmente, así como la cuenta pública y los informes trimestrales.
- V) Autorizar los programas y presupuestos del Instituto, en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo a los ingresos disponibles y autorizados.
- VI) Asesorar al Director General respecto a los programas y acciones llevadas a cabo por el Instituto.

Artículo 18. El Director será nombrado de manera conjunta por el Presidente Municipal y el Secretario de Desarrollo Social y Humano del municipio.

Artículo 19. El Director durará en su encargo tres años y podrá ser designado por un periodo igual. Podrá ser removido a propuesta del Presidente Municipal o del Secretario de Desarrollo Social y Humano del municipio.

Artículo 20. Para ser Director se requiere.

- I) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, mayor de 18 años y menor de 29.
- II) Acreditar su participación en actividades deportivas, académicas, artísticas, sociales, políticas, o de trabajo comunitario, entre otras.
- III) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoria por ningún tipo de delito que amerite pena corporal ni por delitos de carácter patrimonial.
- IV) Escolaridad mínima de bachillerato o equivalente.
- V) Residir en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 21. Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes.

- I) Asistir a las Sesiones de la Junta de Gobierno en los términos que marca el presente reglamento.
- II) Representar legalmente al organismo, con las facultades que se requieran y sean necesarias e indispensables para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, pudiendo otorgar, sustituir o revocar poderes generales y especiales, en materia civil, mercantil, penal, laboral, fiscal, amparo o cualesquiera otra.
- III) Celebrar previa autorización de la junta de gobierno toda clase de convenios con autoridades municipales, estatales, y federales así como instituciones, asociaciones y fundaciones a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente reglamento.
- IV) Administrar el patrimonio del Instituto.
- V) Presentar a la Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos para su análisis y aprobación.
- VI) Rendir anualmente un informe de actividades ante la Junta de Gobierno.
- VII) Presentar a la Junta para someter a discusión para su discusión y en su caso aprobación el Reglamento Interno del Instituto y sus modificaciones.
- VIII) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta.
- IX) Formular programas institucionales de corto, mediano, y largo plazo tendientes al cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.
- X) Nombrar y remover al personal de confianza del Instituto.

- XI) Ejecutar todos los actos que con apego al presente reglamento y de más disposiciones legales resulten necesarios para la adecuada administración del Instituto.

Artículo 22. La vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario que será el titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal ó quién éste designe.

Artículo 23. El Comisario tendrá la obligación de presentar toda la información que le sea requerida por el Director General o la Junta de Gobierno. El Comisario participará en las reuniones de la Junta de gobierno teniendo derecho a voz, sin tener derecho a voto.

Artículo 24 El Comisario tendrá acceso a todas las áreas administrativas del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad, e imparcialidad en los informes que emita.

Artículo 25. Son atribuciones y responsabilidades del Comisario, las siguientes:

- I) Vigilar que los gastos, cuentas, y administración de recursos del Instituto sean encausados al cumplimiento de los objetivos planteados en el presente reglamento.
- II) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto.
- III) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al control y evaluación del Instituto.
- IV) Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuestación del Instituto.
- V) Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos, y procedimientos de control.
- VI) Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros, y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño.
- VII) Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto.
- VIII) Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.
- IX) Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos, y disposiciones aplicables, y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 26. El Comisario deberá rendir anualmente un informe, el cual deberá contener la siguiente información:

- I) Situación financiera y administrativa del Instituto.
- II) Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación.
- III) Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales, y acuerdos del Consejo Directivo.
- IV) Cumplimiento de los acuerdos, convenios, y contratos suscritos por el Instituto.
- V) Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Dirección General señalando en su caso las posibles omisiones.
- VI) Formulación de las recomendaciones que sean procedentes.
- VII) Conclusiones.

Artículo 27. Las facultades del Comisario se disponen sin perjuicio de las facultades de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García y en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García.

CAPÍTULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.

Artículo 28. El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará por:

- I) La transferencia que en su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del municipio y que fije el Republicano Ayuntamiento.
- II) Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados o transmitidos.
- III) Los fondos estatales, nacionales o internacionales Públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos.

Artículo 29. En el presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el Republicano Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 30. La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal hará ministraciones iguales trimestrales cuatro veces al año a la cuenta del Instituto dentro de los primeros diez días de los meses de enero, abril, julio, y octubre.

Artículo 31. El ejercicio del presupuesto y administración del patrimonio del Instituto, estará sujeto a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para la administración pública municipal.

Artículo 32. La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.

Artículo 33. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contrate el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma por este, sujetándose al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal.

Los recursos de inconformidad que formulen los proveedores por razón de las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios se tramitarán, sustanciarán y resolverán por el Director General, en los términos y plazos que se establecen en el reglamento citado en el párrafo anterior.

Artículo 34. El patrimonio del Instituto estará afecto al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio al que se asigne un destino distinto.

Artículo 35. La disposición de los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del Instituto se registrará por las normas a que están sujetos los bienes municipales.

CAPÍTULO SEXTO. DEL PROCESO DE REVISIÓN Y CONSULTA.

Artículo 36. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad. De

acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se deberá hacer uso de las diversas formas de participación reguladas por este ordenamiento para que los vecinos del Municipio participen en la revisión y consulta del presente Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 37. Contra resoluciones que emita el Director General y la Junta de Gobierno procederá el recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 38. Corresponderá a autoridad que dictó el auto conocer, sustanciar y resolver lo relativo al recurso.

ARTÍCULO 39. El recurso se interpondrá por escrito ante la autoridad que emite el acto, dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acto que lo genera o de la fecha en que se tuvo conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 40. Interpuesto en tiempo y forma el recurso, por quien se considere con derecho a hacerlo y acreditando su personalidad, se dictará Acuerdo de Radicación, comunicándolo al recurrente. Se fijará un término no menor de 5-cinco ni mayor de 10-diez días hábiles, para que el recurrente ofrezca y se desahoguen las pruebas conducentes y para que formule alegatos. Transcurrido el término señalado, se dictará la resolución que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno prevista en el Capítulo Cuarto de este Reglamento deberá quedar constituida en un término no mayor de 30 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del presente ordenamiento.

TERCERO. La Junta de Gobierno deberá elaborar y aprobar los lineamientos internos del Instituto en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de su instalación, debiendo publicarse los mismos en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. La Junta de Gobierno deberá aprobar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este ordenamiento, el Plan Municipal de Juventud y el Programa de trabajo del Instituto que le sea puesto a su consideración por el Director General.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA DE**

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Lic. Fernando Canales Stelzer Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 27-VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2010; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN
PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N, en este Municipio, así como en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 15- quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 30 de julio de 2010

Rúbrica

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS

En mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como encargado del despacho de la Presidencia Municipal, quien a su vez tiene la representación del R. Ayuntamiento de éste Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

CIUDADANO LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, ASI COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUIEN A SU VEZ TIENE LA REPRESENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ÉSTE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28, FRACCION I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la misma; sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales, considera apropiado la creación de éste nuevo Reglamento, ello tomando en consideración que el objeto del presente Ordenamiento Legal es precisar las atribuciones que se les confieren a los Jueces Auxiliares de este municipio, que como auxiliares de la administración pública, tienen a su cargo la expedición de las constancias relativas a residencia, dependencia económica, cambio de domicilio entre otros, además de fungir como amigables componedores en conflictos o diferencias que se susciten entre los residentes de éste municipio.

La experiencia obtenida por la administración pública municipal en la coordinación, control y asistencia de los Jueces Auxiliares ha dejado evidente la necesidad de zonificar el territorio municipal, utilizando un método que disipe las dudas respecto a las áreas donde los Jueces Auxiliares deben ejercer su jurisdicción.

El Reglamento de Participación Ciudadana de este municipio toma como base la necesidad de cambiar el procedimiento de zonificación de la delimitación de las Colonias o Fraccionamientos, dado que el actual procedimiento es causa de confusión

tanto para los Jueces Auxiliares como para los vecinos a quiénes estos deben atender como representantes de la autoridad municipal.

Después de considerar diversas formas llevar a cabo la delimitación de las jurisdicciones de los Jueces Auxiliares, la administración municipal ha decidido adoptar la zonificación implementada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) atendiendo a las directrices que la sustentan, tales como la equivalencia entre territorio y población, usos y destinos de suelo, vías de comunicación, etc.

Es por ello que la Dirección de Participación Ciudadana ha logrado referir en un documento gráfico una zonificación del municipio siguiendo los indicados principios, mismo que fue puesto a disposición de esta Comisión.

Por otra parte, la administración municipal encuentra que es conveniente la renovación de la planta de Jueces Auxiliares, con base en la intención de mejorar la relación que entre autoridad y población debe existir, consiguiendo con ello reforzar el espíritu de servicio; por tal motivo se propone establecer como requisito para ocupar el encargo de Juez Auxiliar la mayoría de edad, logrando así la participación de los jóvenes como enlace entre población y autoridad.

Es importante también regular la suplencia de los Jueces Auxiliares en caso de ausencia del titular o de carencia de estos auxiliares de la administración pública en algunas Secciones, ello con el propósito de dar certeza jurídica a su actuación.

El Reglamento que se somete a consideración de ese Órgano Colegiado considera importante el tiempo de residencia de un candidato a Juez Auxiliar en la Sección que se pretende asignarle, atendiendo a la movilidad poblacional que actualmente se produce.

Junto a la necesidad de normar la responsabilidad administrativa en que pueden llegar los Jueces Auxiliares, surge también la necesidad de garantizarles plenamente entre otros su garantía de audiencia frente a las acusaciones o denuncias que en su contra se formulen.

Bajo ese contexto, este nuevo ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende un total de 23-veintitrés- artículos, los cuales están distribuidos en 10- Diez Capítulos consistentes en: Capítulo I, denominado "DISPOSICIONES GENERALES", que comprende de los artículos 1 a 6; Capítulo II, intitulado "DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES, TITULARES Y SUS SUPLENTE", el cual comprende el artículo 7; Capítulo III, denominado "DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", que abarca el artículo 8; Capítulo IV, intitulado "DEL NOMBRAMIENTO DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE", que comprende el artículo 9; Capítulo V, denominado "DE LA DURACIÓN EN EL CARGO DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE", mismo que comprende el artículo 10; Capítulo VI, intitulado " DE LOS REQUISITOS QUE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE DEBEN REUNIR", el cual abarca el artículo 11; CAPÍTULO VII, denominado "DE LA DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE", el cual comprende el artículo 12;

Capítulo VIII, denominado “DEL PROCEDIMIENTO DE DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE”, el cual abarca el artículo 13; Capítulo IX, intitulado “DEL RECURSO DE REVISIÓN”, que comprende los artículos 14 a 21; CAPÍTULO X, denominado “ DE LAS REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO”, que comprende los artículos 22 a 23; así mismo el presente Reglamento consta de 4-cuatro artículos Transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo queda distribuido de la manera en que se precisó en el párrafo anterior, así mismo, quedan establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para las reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo en las acciones que determine la autoridad municipal en nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

INDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES, TITULARES Y SUS SUPLENTE

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO IV

DEL NOMBRAMIENTO

CAPÍTULO V

DE LA DURACIÓN EN EL CARGO DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE.

CAPÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS QUE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE DEBEN REUNIR.

CAPÍTULO VII.

DE LA DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE

CAPÍTULO VIII.

DEL PROCEDIMIENTO DE DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE.

CAPÍTULO IX

DEL RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO X

DE LAS REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO

TRANSITORIOS

REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto precisar las atribuciones que se confieren a los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes, establecer su jurisdicción y los procedimientos para su designación, ratificación o destitución y para sustanciar las quejas que se presenten en su contra.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento corresponderá a:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento;
- III.- El Director de Participación Ciudadana; y
- IV.- A los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- Dirección: A la Dirección de Participación Ciudadana.
- II.- Juez Auxiliar Municipal Titular.- El ciudadano residente en el Municipio designado por la Administración Municipal a quién se le confieren atribuciones en los términos del presente Reglamento.
- III.- Juez Auxiliar Municipal Suplente.- El ciudadano residente en el Municipio designado por la Administración Municipal a quién se le confieren atribuciones en los términos del presente Reglamento en ausencia del Juez Auxiliar Municipal titular.
- IV.- Reglamento: Al Reglamento de Jueces Auxiliares Municipales:
- V.- Sección: Área geográfica delimitada por la autoridad municipal, establecida como jurisdicción de cada Juez Auxiliar Municipal titular o su suplente;
- VI.- Secretaría: A la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 4.- La Secretaría a través de la Dirección coordinará, supervisará, evaluará y vigilará la actuación de los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes y les brindará asesoría y capacitación.

Artículo 5.- El cargo de Juez Auxiliar Municipal titular y su suplente será honorífico e indelegable.

Artículo 6.- Por cada Juez Auxiliar Municipal se nombrará un suplente, quién actuará en ausencia del titular previa autorización de la Autoridad Municipal.

En caso de ausencia del Juez Auxiliar titular o del suplente de una sección determinada, quedará facultado para actuar cualquier Juez Auxiliar Municipal titular o suplente de las secciones contiguas.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE

Artículo 7.- Los Jueces Auxiliares Municipales tendrán como atribuciones las siguientes:

I.- Auxiliar a la Administración Pública Municipal en las atribuciones de fedatario público expidiendo constancias relativas a: residencia, dependencia económica, cambio de domicilio, cartas de recomendación y relativas a hechos o circunstancias suscitadas en su sección y las demás que conforme a Leyes o Reglamentos corresponda.

Estas constancias deberán ser signadas por el Juez Auxiliar Municipal titular o suplente y 2-dos testigos en los términos de las Leyes correspondientes. Los testigos deberán identificarse fehacientemente;

II.- Fungir como amigables componedores en conflictos o diferencias que se susciten entre los residentes de la Sección de su jurisdicción o de otra contigua en caso de ausencia del Juez Auxiliar Municipal titular o suplente que corresponda;

III.- Fungir como auxiliares de las Autoridades Estatales en los términos que señalen las Leyes;

IV.- Proporcionar a las Autoridades Municipales la ayuda que se les solicite y que se encuentre dentro de sus posibilidades;

V.- Asistir a las reuniones que convoque la Dirección;

VI.- Participar en los programas de capacitación que convoque la Dirección;

VII.- Rendir los informes que la Dirección requiera;

VIII.- Reportar a la Autoridad Municipal las deficiencias de los servicios públicos;

IX.- Promover los programas municipales entre los vecinos;

X.- Facilitar la comunicación entre los vecinos y las Autoridades Municipales;

XI.- Recabar información respecto a las carencias, necesidades y áreas de oportunidad a fin de hacerlo del conocimiento de la Autoridad Municipal;

XII.- Proporcionar información a los vecinos sobre trámites y servicios municipales;

XIII.- Remitir a la Dirección copia de los documentos que expida;

XIV.- Opinar sobre los proyectos de mejora urbana y de servicios públicos municipales presentados por los vecinos;

XV.- Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 8.- En relación con los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes, la Dirección tiene las atribuciones que le asignan el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y las siguientes:

- a) Elaborar y mantener actualizado el padrón correspondiente;
- b) Evaluar su desempeño e informar al Presidente Municipal a través de la Secretaría;
- c) Programar, coordinar y convocar a juntas;
- d) Llevar un control de credenciales, placas, sellos y papelería oficial necesario para el desempeño de sus atribuciones;
- e) Recibir, analizar y encauzar propuestas, sugerencias, reportes y peticiones;
- f) Recibir informes;
- g) Informar a la Secretaría respecto a su nombramiento, revocación, sustitución o renuncia;
- h) Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- i) Proporcionar los instrumentos e insumos necesarios para el desempeño de la función;
- j) Autorizar la actuación de los suplentes en ausencia del titular; y
- k) Sustanciará el procedimiento administrativo de destitución y dictará la resolución que corresponda.

CAPÍTULO IV DEL NOMBRAMIENTO DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTES

Artículo 9.- La designación de los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes corresponde al Presidente Municipal.

CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN EN EL CARGO DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTES

Artículo 10.- Los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes, ejercerán su cargo durante el periodo de la Administración que los nombró, pero no deberán abandonarlo hasta en tanto se designe al sustituto.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS QUE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTES DEBEN REUNIR

Artículo 11.- Los Jueces Auxiliares Municipales Titulares y sus suplentes deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles, debidamente inscritos en el Registro Federal de Elector;

- II.- Ser mayores de edad;
- III.- Tener, preferentemente, grado académico de licenciatura o superior;
- IV.- Tener modo honesto de vivir, vocación de servicio y ser personas de reconocida moralidad;
- V.- Tener por lo menos 6-seis meses de residencia en la sección donde desempeñarán sus atribuciones o en alguna de las secciones contiguas;
- VI.- No estar sujetos a proceso penal, ni haber sido condenados por delito doloso.

CAPÍTULO VII DE LA DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTES

Artículo 12.- Serán causas de destitución de los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes, las siguientes:

- I.- El incumplimiento de sus atribuciones;
- II.- La comisión de delitos dolosos;
- III.- Mudarse a domicilio localizado fuera de la Sección que le ha sido asignada;
- IV.- Sufrir incapacidad mental;
- V.- Incurrir en causas de responsabilidad administrativa;
- VI.- Realizar actividades de promoción a favor de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, en el ejercicio de sus atribuciones;
- VII.- Por resolución dictada por autoridad competente.
- VIII.- Divulgar información confidencial obtenida en el ejercicio de su encargo.

CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTES

Artículo 13.- La destitución de los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La Dirección correrá traslado del escrito que exprese las causas de destitución;
- II. El acusado deberá dar respuesta a las acusaciones por escrito y en un término de 5-cinco días hábiles.
- III. En el escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que considere conducentes;
- IV. La dirección fijará un término de 15-quince días para desahogar las pruebas que así lo requieran;
- V. Desahogadas las pruebas, fijará un término de 3-tres días hábiles para formular alegatos; y
- VI. Dictará resolución en un término máximo de 10-días hábiles.

CAPÍTULO IX DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 14.- Contra las resoluciones dictadas por la Dirección procederá el Recurso de Revisión.

Artículo 15.- La autoridad competente para conocer del Recurso de Revisión será la Secretaría.

Artículo 16.- El Recurso se interpondrá por escrito firmado por el recurrente.
Artículo 17.- El Recurso deberá presentarse dentro de 5-cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución reclamada.
Artículo 18.- Deberán hacerse valer los agravios que se consideren causados.
Artículo 20.- La Dirección remitirá a la Secretaría el expediente correspondiente, tan pronto como sea requerida para ello.
Artículo 21.- El Recurso deberá resolverse en un término máximo de 15-quinze días hábiles.

CAPÍTULO X DE LAS REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 22.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

ARTÍCULO 23.- De acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se deberá hacer uso de las diversas formas de participación reguladas por este ordenamiento para que los vecinos del Municipio participen en la revisión y consulta del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Los Jueces Auxiliares “Propietarios” y “Suplentes” continuarán en su función hasta en tanto no sean sustituidos por quienes hayan sido designados como Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes.

TERCERO.- Se deroga el Título III De los Jueces Auxiliares del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

CUARTO.- Hasta en tanto no se reforme la fracción II del artículo 24 y la fracción VII del inciso E del artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entenderán como Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal a los “Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes” en lugar de “Jueces Auxiliares”

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; por un término de 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Lic. Fernando Canales Stelzer, Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 30-TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
27 DE JULIO DE 2010**

1. Orden del día programado para esta Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del mes de julio de 2010, en los términos anteriormente expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 13 votos a favor y 1 en contra.
2. Propuesta del C. Presidente Municipal para que ocupe el cargo de Secretario de este Republicano Ayuntamiento el C. Roberto Ugo Ruiz Cortés, lo cual fue aprobado por mayoría con 11 votos a favor y 3 en contra.

VARIOS

EL INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, -----

Con fundamento en los artículos 1, 30, fracción II y III, 35, 63,64, fracción I, II, III, IV, V, y 66 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, y 1, 2, 3, fracción I, 59, 60, fracción I, II, III, IV y V del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León, emite la presente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

I. Que según lo establecido por la Ley General de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, en su artículo 2, fracción VI, se entiende por desastre, el evento determinado en tiempo y espacio en el cual, la sociedad o una parte de ella, sufre daños severos tales como: pérdida de vidas, lesiones a la integridad física de las personas, daño a la salud, afectación de la planta productiva, daños materiales, daños al medio ambiente, imposibilidad para la prestación de servicios públicos; de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. También se les considera calamidades públicas. Siendo aplicable de igual manera lo previsto o definido como situación de "emergencia", derivada de fenómenos naturales, actividades humanas o desarrollo tecnológico que puedan afectar la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, cuya atención debe ser inmediata.

II. Que el pasado 1 de julio de 2010, el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la declaratoria de emergencia respecto de diversos municipios del Estado de Nuevo León, incluyendo a San Pedro Garza García como uno de los afectados por la fuerte precipitación de aguas pluviales, inundaciones y fuertes vientos ocasionados por el huracán "Alex", los días 29 y 30 de junio, y 1, 2, 3 y 4 de julio de 2010, lo que se define en la Ley General de Protección

Civil como fenómeno hidrometeorológico, por ser una “calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos tales como: huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres...”

III. Que de acuerdo al análisis e información proporcionada por diversas autoridades municipales, este fenómeno ha ocasionado severos daños en sectores de esta municipalidad, desajustes a la estructura de la comunidad sampetrina, problemas para la movilidad urbana, destrucción total, parcial y deterioros graves en: puente-vado Corregidora; cruce arroyo “El Obispo” y calle Corregidora, impidiendo la circulación vehicular; puente-vado Santa Bárbara; puente elevado en la avenida Morones Prieto en su cruce con Santa Bárbara; avenida Morones Prieto desde Santa Bárbara a límites con el municipio de Monterrey; Par Vial de Antonio I. Villarreal con su límite al poniente, con arrastre excesivo de agua, escombros y basura, que evita la circulación vehicular; cruce arroyo “El Obispo” y calle Zinc, impidiendo la circulación; cruce arroyo “El Obispo” y calle Oro, con circulación parcial de norte a sur; cruce arroyo “El Obispo” y calle 20 de Noviembre, sin circulación; puente-vado Jiménez; vialidad en Olinalá; avenida Roberto Garza Sada a la altura de la calle Mont Parnase; canal pluvial arroyo Seco, de avenida Lázaro Cárdenas a límites con Monterrey; calle Santander, en la colonia Seminario; calle Loma Blanca; avenida Vasconcelos, Lomas del Valle a Río Tamesí; calle Plutarco Elías Calles, de 21 de Mayo a la avenida Vasconcelos; calle Jiménez, desde Lázaro Garza Ayala a 16 de Septiembre; avenida Humberto Lobo, de Río Guadalquivir a Río Volga; avenidas Lázaro Cárdenas y Pedro Ramírez Vázquez; callejón de Corregidora hasta avenida Clouthier, con desborde de canal pluvial; avenida Clouthier y Alejandro IV; canal pluvial en cañada Uranio; Gómez Morín en zona Chipinque; colonia Santa Elena; parque Chipinque; viviendas ubicadas en avenida Morones Prieto, inmuebles y estructuras que delimitan con el municipio de Santa Catarina; colonias Mirasierra, Olinalá, Valle de San Ángel, Villa Montaña, la Cima, Jardines de San Agustín, Santa Lucía, San Pedro 400, Palmillas, Mesa de La Corona, Joya de la Corona, entre otras; avenidas Vasconcelos cruz con Neil Armstrong, Elías Calles, Lomas del Valle, Alfonso Reyes cruz con Santa Elena, Manuel Doblado, El Rosario y Campestre, Roberto Garza Sada, Sierra Nevada y Perseverancia, Sierra del Valle, entre Sierra Nevada y Sierra Chica, Colorines, Lucio Blanco y Corregidora, Pedro Ramírez Vázquez cruz con Lázaro Cárdenas, Clouthier, Villas del Obispo, Rivera Anaya y Francisco I. Madero, calle Azufre, Díaz Ordaz a la

altura del puente El Obispo, Corregidora, Cobalto y Antimonio, Encino y Olmo, debiéndose destacar el agrietamiento y deslave que se presenta en los cerros que rodean al municipio.

Por lo expuesto y como medida preventiva y de auxilio, se llevarán a cabo diversas acciones de prevención e instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al programa municipal de protección civil, tales como: suspensión de actividades públicas que así lo ameriten y suspensión de la circulación de vehículos por las avenidas y calles arriba señaladas, o que presenten un riesgo o posible desastre.

Con base en lo anterior, se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Por lo anterior, se tiene a bien resolver y se resuelve:

PRIMERA.- Se declara en estado de emergencia el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por los motivos expuestos en la presente.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente resolución al Consejo de Protección Civil del Estado, en observancia de lo previsto por el artículo 59 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, se exhorta a todas las dependencias y entidades de la administración pública, estatal y municipal, así como a cualquier persona que resida o transite en la entidad, a cooperar de manera coordinada con las autoridades competentes en la consecución de la protección civil de la población.

CUARTO.- Gírense las instrucciones correspondientes a las diversas dependencias de la administración municipal para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Municipal y la Dirección de Protección Civil, realicen los trabajos de respuesta ante la contingencia de mérito, con el fin de evitar daños en las personas y bienes, así como mitigar el impacto destructivo del fenómeno con motivo de esta declaratoria de emergencia.

QUINTO.- Publíquese la presente “DECLARATORIA DE EMERGENCIA” en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de los medios de comunicación masivos correspondientes.

Así, en 5 cinco de julio de 2010 dos mil diez, lo resuelve y firma el ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, ante el C. LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Secretario del R. Ayuntamiento.
DOY FE.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, con fundamento en lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 61 Fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.; tenemos a bien presentar al pleno de este R. Ayuntamiento, el dictamen referente a la ampliación del Presupuesto de Egresos Municipio de San Pedro Garza García para el presente año, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sostuvimos diversas reuniones con el C. Tesorero Municipal **C.P. ENCARNACIÓN P. RAMONES SALDAÑA** y con la Directora de Egresos **C.P. CLAUDIA SALCIDO GARZA**, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

Las gestiones realizadas ante el Gobierno del Estado y el apoyo brindado a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones fiscales, han permitido ingresos adicionales que permiten cubrir los gastos realizados fuera del presupuesto de Enero a Mayo, además de incluir en el mismo los proyectos a realizar de Junio a Diciembre del presente año.

Además, debido a que se han obtenido ahorros presupuestales en algunas partidas, es posible realizar transferencia de algunas de ellas para reasignarse entre los diversos programas que conforman los egresos.

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión exponemos los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1.- Que los ingresos adicionales recibidos al mes de Mayo y por recibir en los meses siguientes del año, ascienden a la cantidad de **\$183'965,000.00 (Ciento ochenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.)**, y se derivan de los conceptos siguientes:

(Miles de pesos)

INGRESOS PROPIOS:

Existencias al finalizar el ejercicio 2009	\$ 40,732
Impuesto Predial	35,000
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	25,000
Producto por venta de terreno	4,000
Donativos recibidos al mes de Mayo 2010	2,540
Descentralización de Fondos comprometidos por el Gobierno del Estado	25,000
Suman los Ingresos Propios:	\$ 132,272

PARTICIPACIONES OBTENIDAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

Fondo de Desarrollo Municipal 2009	16,135
Fondo de Desarrollo Municipal 2010	11,188
Fondo Vida Digna 2009	7,517

PARTICIPACIONES OBTENIDAS DEL GOBIERNO FEDERAL:

Infraestructura Deportiva (CONADE) 2010	2,700
SUBSEMUN 2009	4,153
SUBSEMUN 2010	10,000

Suman los Recursos de Federación y Estado: \$ 51,693

Suman Total de Ingresos Adicionales: \$ 183,965

2.- Que la presente ampliación al Presupuesto de Egresos toma como indicador económico el Presupuesto de Ingresos aprobado por H. Congreso del Estado de Nuevo León y los ingresos adicionales comentados.

3.- Que para ejercer dicho Presupuesto de Egresos, esta Comisión propone se continúe realizando en forma equilibrada y en proporción a los ingresos que el Municipio reciba.

4.- Que no obstante al difícil entorno económico que prevalece en este año 2010, se han implementado mecanismos de recaudación que han permitido incrementar los ingresos propios, para destinarlos en su mayoría al programa de Seguridad Pública Municipal.

5.- Que con el fin de evaluar la propuesta que en los acuerdos se hace, se presenta una tabla comparativa en la que se muestra por Secretaría: el Presupuesto autorizado el mes de Diciembre del año anterior, la ampliación y reasignación que se solicita.

**Modificación
(Miles de pesos)**

Secretaría	Presupuesto Autorizado Dic.-2009	Incremento	Decremento	Ampliación	Presupuesto por autorizar Junio 2010
R. Ayuntamiento	\$ 8,882	0	0	\$ 712	\$ 9,594
Presidencia	8,389	384	0	420	9,193

S. del R. Ayuntamiento	35,022	4,813	4,813	2,405	37,427
S. de Finanzas y Tesorería	27,284	1,164	1,164	2,871	30,155
S. de Administración	45,038	3,430	3,430	1,387	46,425
Desarrollo Social y Humano	76,352	10,513	12,767	1,921	76,019
S. de Control Urbano	22,183	4,230	4,230	0	22,183
Seguridad Municipal	179,133	9,483	9,783	35,241	214,074
Servicios Públicos	136,414	3,400	3,100	2,815	139,529
Contraloría y Transparencia	7,761	1,546	1,546	225	7,986
Secretaría de Cultura	20,537	1,774	1,774	6,585	27,122
Promoción de Obras	1,608	102	102	0	1,608
Obras Públicas	12,188	431	431	0	12,188
Previsión Social	168,753	900	900	2,322	171,075
Suma Gasto de Operación	\$ 749,544	\$ 42,170	\$ 44,040	\$ 56,904	\$ 804,578
Inversiones	20,000	0	0	101,412	121,412
Amortización de la Deuda	52,558	11,612	11,612	7,008	59,566
Infraestructura Social	4,613	0	0	0	4,613
Organismos					
Descentralizados	8,708	2,254	0	3,679	14,641
Otros Egresos	5,800	0	384	14,962	20,378
SUB TOTAL:	\$ 91,679	\$ 13,866	\$ 11,996	\$ 127,061	\$ 220,610
Suman los Egresos Totales	\$ 841,223	\$ 56,036	\$ 56,036	\$ 183,965	\$ 1,025,188

6.- Que para enfatizar la propuesta, se muestra la clasificación de los Egresos de acuerdo a capítulos y se compara: el Presupuesto Autorizado en Diciembre 2009 para ejercer en el año 2010, con el que se autorizaría este mes de Junio:

	Presupuesto Autorizado Diciembre 2009.	Presupuesto Autorizado Junio 2010.
Gastos Administrativos Operacionales:		
Servicios Personales	482,777,000.00	481,702,000.00
Materiales y Suministros	118,992,000.00	125,147,000.00
Servicios Generales	130,734,000.00	180,169,000.00
Aportaciones al Sindicato	12,323,000.00	12,670,000.00
Gastos para telefonía	4,718,000.00	4,890,000.00
Suman los Gastos Administrativos:	\$ 749,544,000.00	\$ 804,578,000.00
Inversiones	20,000,000.00	121,412,000.00
Amortización de la Deuda	52,558,000.00	59,566,000.00
Infraestructura Social	4,613,000.00	4,613,000.00
Organismos Descentralizados	8,708,000.00	14,641,000.00
Otros Egresos	5,800,000.00	20,378,000.00
Sub total:	\$ 91,679,000.00	\$ 220,610,000.00
Suman los Egresos Totales:	\$ 841,223,000.00	\$ 1,025,188,000.00

7.- Que el presente Presupuesto de Egresos, presenta en forma razonable la utilización de los recursos que han ingresado a las arcas municipales, de acuerdo al Proyecto de Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, y a los ingresos adicionales recibidos.

8.- Por lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, tenemos a bien solicitar al Pleno de este R. Ayuntamiento la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueba la ampliación al Presupuesto de Egresos para este año que asciende a la cantidad de \$183'965,000.00 (Ciento ochenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), derivado de los ingresos adicionales obtenidos, así como la reasignación de partidas entre los diversos programas que conforman los egresos por un monto de \$56'036,000.00 (Cincuenta y seis millones treinta y seis mil pesos 00/100 M. N.).

Segundo.- Se apruebe el Presupuesto de Egresos por Programa de \$1,025'188,000.00 (Un mil veinticinco millones ciento ochenta y ocho mil pesos 00/100) conforme a la siguiente distribución:

	Importe
Seguridad Pública Municipal	\$ 214'074,000.00
Infraestructura y Servicios Públicos	139'529,000.00
Desarrollo Social, Educación y Cultura	103'141,000.00
Desarrollo Urbano y Ecología	22'183,000.00
Previsión Social	171'075,000.00
Administración	140'780,000.00
Inversiones	135'208,000.00
Amortización de la Deuda Pública	59'566,000.00
Infraestructura Social	4'613,000.00
Organismos Descentralizados	14'641,000.00
Otros Egresos	20'378,000.00
Suman los Egresos Totales	\$ 1,025,188,000.00

Tercero.- Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, dentro de los quince días siguientes de la fecha del presente acuerdo, y así cumplir con lo que marca el Art.133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y en la Página Oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 7-SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

PRODUCCIÓN:
Coordinación Técnica
Dirección de Gobierno

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, N.L.
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
C.P. 66230